



-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00312-01
Demandante	Rubiela Yunda Ordoñez y otro
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Ordena correr traslado del incidente de nulidad

1. ANTECEDENTES

La Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa propuso incidente de nulidad con fundamento en la causal prevista en el numeral 4º del artículo 133 del Código General del Proceso, por una presunta indebida representación de la parte accionante.

2. CONSIDERACIONES

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso, se ordenará correr traslado del incidente de nulidad propuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

3. DECISIÓN

(R)

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Correr traslado por el término de tres (3) días del incidente de nulidad propuesto por la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa.

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA
El suscrito Secretario CERTIFICA que la providencia se insertó en
ESTADO ELECTRÓNICO 12 del QUINCE (15) DE MARZO DE DOS
MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web
www.ramajudcial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario